

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

27 AGO. 2012

(001239)

“Por medio de la cual se concede a la docente MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ comisión de servicios externa remunerada”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de oficio FNDI-125-12 adiado 21 de agosto de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, la Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética, LILIANA MORALES CANEDO, comunica que el Consejo de Facultad, mediante Acta No. 011 del 17 de agosto de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa de la docente **MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ**, en el período comprendido entre el 12 y el 16 de noviembre de 2012, a fin participar en el “Congreso Latinoamericano de Nutrición” a realizarse en la Habana, Cuba.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

- ***Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)***”.
- ***Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)***”.

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico



RECTORIA

RESUELVE: 0 0 1 2 3 9

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la Docente **MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36'532.899, por el período comprendido entre el 12 y el 16 de noviembre de 2012, a fin participar en el "Congreso Latinoamericano de Nutrición" a realizarse en la Habana, Cuba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente **MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

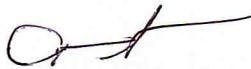
ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, la Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente, **MARTHA LIGIA OSPINA HERNANDEZ** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Nutrición y Dietética, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 AGO. 2012

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

